



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Miércoles 22 de Diciembre de 2021

NÚM. 30

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «APOYO DE DESPENSAS CON ESPERANZA»

ACTA DE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO 05/2021/SO

En la cabecera municipal de Tumbiscatío de Ruiz, Michoacán de Ocampo, siendo las 10:00 diez horas del día 15 quince de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se encuentran reunidos en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal los CC. Lic. Apolonio Ureña Martínez, Presidente Municipal; Angélica María Bustos Zaragoza, Síndica Municipal; y los Ciudadanos Regidoras y Regidores: CC. Miguel Hernández Pardo, Maritza Saucedo Vargas, Juan Mendoza Pimentel, Juana Rodríguez Vázquez, Javier Alejandro Pineda Calderón, Andreyana Lisette Pérez Suárez, Javier Tovar Guillén, con el objeto de llevar a cabo la tercera sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, los cuales fueron convocados de conformidad a lo estipulado en los artículos 35, 36, 37, 38, y 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...
- 9.- PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMEDOR MUNICIPAL.
- 10.- ...
- 11.- ...
- 12.- ...

.....
.....
.....

NOVENO PUNTO. - El Presidente Municipal en uso de la palabra presenta a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento la aprobación de las Reglas de Operaciones de los Programas Sociales Ejercicio Fiscal 2021:

- A)** APOYO DE DESPENSAS CON ESPERANZA.
B) ME ALIMENTO Y ME MANTENGO CONTIGO.

Correspondientes al departamento de desarrollo social de este municipio de Tumbiscatío, Michoacán, mismos que después de una minuciosa revisión de su contenido por parte de los miembros del H. Ayuntamiento, así como los comentarios pertinentes fueron sometidos a votación y aprobados por unanimidad firmándolos al margen en cada una de sus páginas, bajo el **Acuerdo 017/2021/05SO**. Las cuales se incluyen como anexo y forman parte integrante a la presente acta de Sesión Ordinaria.

.....

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 13:40 horas de la fecha de su presentación, se da por terminada la presente Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento, firmando para su debida constancia los que en la misma intervinieron. Doy fe. L.E.P. Armando Esquivel Capí, Secretario del Ayuntamiento.

Ayuntamiento Constitucional de Tumbiscatío 2021-2024.- L.E. Apolonio Ureña Martínez, Presidente Municipal; Angélica María Bustos Zaragoza, Síndica Municipal; Regidoras y Regidores: C. Miguel Hernández Pardo, C. Maritza Saucedo Vargas, C. Juan Mendoza Pimentel, C. Juana Rodríguez Vázquez, C. Javier Alejandro Pineda Calderón, C. Andreyana Lisette Pérez Suárez, C. Javier Tovar Guillén; Atentamente.-L.E.P. Armando Esquivel Capí, Secretario Municipal. (Firmados).

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «APOYO DE DESPENSAS CON ESPERANZA»

ÚNICO: Se emiten las Reglas de Operación del Programa de «APOYO DE DESPENSAS CON ESPERANZA», para el Ejercicio Fiscal 2021.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Se crea el Programa «APOYO DE DESPENSAS CON ESPERANZA» y sus Reglas de Operación, con el objeto de mejorar las condiciones alimentarias básicas de los Adultos Mayores de 60 años en condiciones de vulnerabilidad, para contribuir al incremento en su calidad de vida, enfocado en todo momento a generar el acceso a la alimentación suficiente para llevar una vida sana, considerando los conceptos de estabilidad, suficiencia y variedad de los alimentos.

Artículo 2º. El Programa tendrá como objetivo específico entregar

de manera mensual o de acuerdo al presupuesto autorizado, el apoyo alimentario a Adultos Mayores de Tumbiscatío, que vivan en condiciones de vulnerabilidad y pobreza alimentaria de acuerdo a los indicadores de pobreza extrema determinados por Coneval, en la cabecera Municipal, Tenencia de las Cruces y encargatura del orden de Las Playitas.

Artículo 3º. La certeza, legalidad, imparcialidad, equidad, eficiencia, profesionalismo, selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad, serán principios rectores en la aplicación del Programa y sus Reglas de Operación.

Artículo 4º. Para efectos del presente Programa se entenderá por:

- I. Adultos Mayores: A las personas de 60 años de edad o más;
- II. Enlaces: Responsables de operación, seguimiento y comprobación, designados por la SEPSOL y Municipio, respectivamente;
- III. CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- IV. Estado: El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- V. Padrón: A la relación oficial de beneficiarios del Programa «APOYO DE DESPENSAS CON ESPERANZA» y sus Reglas de Operación;
- VI. Programa: Programa «APOYO DE DESPENSAS CON ESPERANZA» y sus Reglas de Operación;
- VII. Pobreza Extrema o Alimentaria: A la condición de las personas cuyo ingreso es menor al necesario para cubrir el consumo de la canasta básica;
- VIII. DIDESO: La Dirección de Desarrollo Social; y,
- IX. Vulnerabilidad: A la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico en la que se puede encontrar una persona.

Artículo 5º. La DIDESO, tendrá a su cargo la implementación del Programa y sus Reglas de Operación, coordinará las acciones interinstitucionales con las Unidades Responsables de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, estará facultada para realizar la suscripción de los convenios e instrumentos jurídicos necesarios con las dependencias, previa autorización del Ayuntamiento, mancomunadamente con el Presidente Municipal.

Artículo 6º. El Programa operará con los recursos aprobados y asignados a la DIDESO en el Decreto que contiene el presupuesto de Egresos del Municipio de Tumbiscatío, en cada ejercicio fiscal, mismos que serán otorgados a los beneficiarios con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y sus Reglas de

Operación y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7º. La DIDESO se sujetará a las directrices expedidas por el Ayuntamiento, la Tesorería Municipal y Contraloría Municipal sobre aspectos específicos inherentes a la asignación del gasto con un enfoque programático, así como a las demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA

Artículo 8º. El Programa se desarrollará mediante la consideración de niveles de carencia alimentaria emitidos por el CONEVAL, con el objeto de mejorar la calidad de vida de los adultos mayores y de conformidad con las acciones estratégicas siguientes:

- I. Combatir el rezago alimentario que trae como consecuencia la desnutrición de los Adultos Mayores en condiciones de pobreza, coadyuvando en su seguridad alimentaria y al acceso en todo momento a comida suficiente para llevar una vida activa y sana, lo cual está asociado a los conceptos de estabilidad, suficiencia y variedad de los alimentos;
- II. Fomentar la coordinación interinstitucional y responsabilidad compartida entre el municipio, a través de la DIDESO, con una amplia participación ciudadana; y,
- III. Financiar, a través de la DIDESO el 100% cien por ciento del costo total de las despensas asignadas a cada Beneficiario, a razón del número total de beneficiarios del padrón por municipio que cumpla con los requisitos mínimos para su entrega, de conformidad con los indicadores del Coneval, en pro del bienestar mínimo alimentario de los adultos mayores, porcentaje que corresponde a la integración del padrón de beneficiarios por los aportantes.

Artículo 9º. La participación del Municipio, además de lo establecido en el Programa y sus Reglas de Operación se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. Se, tendrá la responsabilidad de entregar las despensas acordadas en el lugar que para el efecto acuerden la DIDESO y/o Ayuntamiento;
- II. Una vez realizada la entrega física, la DIDESO se coordinarán, para efectos de la entrega de la cantidad de despensas que corresponda al número de Adultos Mayores en condiciones de pobreza que sean beneficiarios del Programa en cada comunidad y que se encuentren debidamente inscritos en el padrón correspondiente;
- III. El Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Social tendrán la responsabilidad de entregar directamente al beneficiario el apoyo alimentario, así como de recabar las comprobaciones correspondientes a la entrega;
- IV. Una vez que los responsables del programa en el municipio hayan recuperado las comprobaciones de la entrega a los beneficiarios, tendrá la obligación de resguardarlas y poner

a disposición de cualquier entidad fiscalizadora de índole Municipal, Estatal o Federal; y,

- V. La DIDESO creará el Padrón de beneficiarios del Programa de alimentación para el adulto mayor, «APOYO DE DESPENSAS CON ESPERANZA».

CAPÍTULO III

DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA

Artículo 10. Para dar transparencia a la ejecución del Programa y sus Reglas de Operación, se instalará el Comité Municipal de Transparencia, encargados de vigilar la correcta aplicación, ejecución, seguimiento, avances y metas del programa, publicándose el padrón de beneficiarios en la página oficial de la DIDESO y se realizará la actualización respectiva cuatrimestralmente.

Artículo 11. El Comité Municipal de Transparencia estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal o su representante;
- II. Un Regidor que represente al Cabildo;
- III. Un representante de la sociedad civil;
- IV. El Contralor Municipal;
- V. Un representante de la DIDESO, el cual será designado por el Presidente Municipal; y,
- VI. El Comité Municipal de Transparencia convocará a reunión ordinaria cuatro veces al año y en casos especiales se convocará a reunión extraordinaria las veces que sea necesario, constituyéndose el quórum legal para poder sesionar la asistencia del 50 por ciento más uno de los integrantes.

CAPÍTULO IV

DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 12. Las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer en forma ordenada y sistemática las acciones y actividades para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio y aplicación de los recursos públicos destinados para el Programa, de acuerdo a lo siguiente:

- I. **Cobertura.** Se destinarán apoyos alimentarios en localidades urbanas y rurales que vivan bajo condiciones de pobreza extrema o alimentaria en las localidades del Municipio, de acuerdo con la programación que determine el padrón de Adultos Mayores avalado por el Comité Municipal de Transparencia tomando en cuenta los indicadores de zonas de alta vulnerabilidad alimentaria emitidos por la Coneval, en el Estado de Michoacán;
- II. **Población Objetivo:** Los Adultos de 60 años y más, en condición de alta vulnerabilidad y en pobreza extrema o

alimentaria.

III. **Requisitos:** Criterio y Requisitos de Elegibilidad.

A) **DE LOS REQUISITOS:**

1. La recepción de solicitudes será a partir del 01 de septiembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021 o hasta agotar la suficiencia presupuestal del proyecto.
2. Los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección de Desarrollo Social, la copia de su INE y de su CURP, y solicitud elaborada dirigida al C. L.E. Apolonio Ureña Martínez, Presidente Municipal y con atención al C. Martín Echeverría Ruíz, Director de Desarrollo Social.
3. La Dirección de Desarrollo Social procederá a la captura de los datos del solicitante.
4. El beneficiario colocará su firma en el formato de entrega de apoyo en conformidad con el apoyo recibido.
5. El Director de Desarrollo Social, colocará su firma en el formato de entrega de apoyo, y se entregará la Despensa al beneficiario.

B) **DE LA OPERATIVIDAD:**

La Dirección de Desarrollo Social, es la responsable de la integración del padrón de beneficiarios (solicitantes), captura, procesamiento y resguardo de la información en general.

La aplicación de esta metodología siempre estará sujeta a evaluación y estricta autorización de la Dirección de Desarrollo Social.

La duración del programa comprenderá del mes de septiembre 2021 hasta el mes de diciembre del 2021.

C) **DE LA ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA:**

La participación de los solicitantes con aceptación del programa, es importante para favorecer las acciones de transparencia y rendición de cuentas, de supervisión y seguimiento de la ejecución del mismo.

Para lo cual, y debido al alto impacto social que este programa tiene, así como la importancia por el monto de los recursos económicos que se aplican;

será materia de revisión periódica de la Contraloría Municipal, Órgano de Control y Auditoría del Ayuntamiento.

D) **DE LA TOTAL RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA:**

Será total responsabilidad de la Dirección de Atención Ciudadana, llevar a cabo la capacitación al personal, para su clara difusión y atención a los beneficiarios. Así como mantener bajo permanente supervisión la suficiencia presupuestal del programa durante la ejecución del mismo con la finalidad de evitar rebasar el presupuesto asignado.

E) **DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS:**

El padrón de beneficiarios deberá contener los siguientes datos: nombre de la personas físicas o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo, siendo responsabilidad de la Dirección de Atención Ciudadana. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el firme propósito de contribuir en la coordinación de acciones con otros programas que son complementarios, intercambiando la información y evitar con ello la duplicidad de apoyos.

F) **DE LA SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA:**

1. Cuando haga mal uso del programa y viole las reglas de operación.
2. Por falta de recursos presupuestales y financieros, por parte del otorgante.
3. Por conflictos causados por los solicitantes y alterar el orden durante la ejecución del programa.

G) **DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS:**

Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualquiera de las partes que intervienen en el proceso general del programa, deberán reportarlas al órgano interno de control municipal: que es la Dirección de Contraloría, así la Dirección de Desarrollo Social, se compromete a la ejecución de acciones que garanticen la transparencia y el buen funcionamiento del programa.

IV. **Criterios de Elegibilidad.**

En igualdad de circunstancias de los solicitantes se

proporcionará preferencia para ser considerados beneficiarios del apoyo del Programa, de acuerdo al orden de las prioridades siguientes:

a) **Primera prioridad de elegibilidad preferente:**

1. Los adultos con edad mayor a los 60 años.
2. Que no tengan trabajo u ocupación remunerada.
3. Que no perciban ingresos por pensión o jubilación.
4. Que vivan con algún grado de vulnerabilidad o pobreza.

b) **Segunda prioridad de elegibilidad preferente.**

Que habiten en comunidades rurales o asentamientos urbanos que la DIDESO consideren de alta vulnerabilidad y pobreza, independientemente de que ya reciban algún tipo de apoyo de instituciones públicas o privadas.

V. **Características y tipo de apoyos.**

A los beneficiarios del Programa se les otorgará el apoyo alimentario que se sujetará a las bases siguientes:

- a) Se integrará el apoyo alimentario modelo compuesto por un conjunto de productos, que cubren las necesidades nutricionales mínimas del Adulto Mayor, emitiendo la Secretaría de Salud la certificación nutrimental, de cada producto los cuales serán seleccionados de acuerdo a su aporte calórico y frecuencia de consumo, expresados en cantidades que permiten satisfacer, por lo menos, las necesidades de un individuo promedio de la población de referencia el acceso en todo momento a comida suficiente para llevar una vida activa y sana, lo cual está asociado a los conceptos de estabilidad, suficiencia y variedad de los alimentos;
- b) Los productos podrán ser eventualmente sustituidos por otros con valor nutricional equivalente, ya sea para dar variedad a los contenidos y/o aprovechar los ciclos agrícolas y económicos del Estado; y,
- c) El apoyo alimentario se integrará preferentemente por productos michoacanos con la visión de favorecer coadunamientos productivos y dar respuesta a una de las demandas fundamentales de los productores michoacanos.

Control físico de la entrega.

La entrega a los beneficiarios del apoyo alimentario contará con un instrumento de control.

Dicho instrumento será un documento en el que constarán los nombres de los Adultos Mayores beneficiados en la localidad descrita. A través de este recibo se acusará la entrega unitaria del apoyo alimentario, de los enlaces al Adulto Mayor. Como complemento a este instrumento.

Casos especiales. En todas las localidades en las que se consideren sus habitantes viven en condiciones de pobreza extrema o alimentaria, se podrá inscribir como beneficiarios a los Adultos Mayores aun, cuando sean beneficiarios de algún otro programa del Gobierno Federal, especialmente tratándose de localidades mayoritariamente indígenas.

En caso de que las entregas del apoyo alimentario se realicen en zona urbana o cualquier otra, los enlaces coordinarán la entrega, así mismo en los casos en que la comunidad donde deban entregarse la «Despensa con esperanza» exista un número menor a diez beneficiarios, con la finalidad de que se entregue directamente el apoyo alimentario al beneficiario.

Periodicidad. Cada una de las acciones antes descritas se desarrollará mensualmente o conforme el presupuesto autorizado por cada una de las autoridades involucradas en tanto se mantenga vigente el Programa y sus Reglas de Operación.

VI. **Padrón de beneficiarios.**

Para el efecto de integrar el Padrón de beneficiarios, este deberá integrarse conforme al presupuesto asignado para el programa considerando primordialmente a deberá integrarse al menos por 200 Adultos Mayores que vivan en condiciones de alta vulnerabilidad, pobreza extrema o alimentaria.

Todos los integrantes del Padrón deberán mostrar una identificación oficial al momento de recoger el apoyo alimentario.

a) **Depuración del Padrón de beneficiarios.**

En atención a los índices de movilidad, morbilidad y mortalidad de los beneficiarios del Programa y sus Reglas de Operación, el padrón de beneficiarios se encontrará en proceso de depuración permanente.

La depuración del Padrón estará a cargo de los enlaces correspondientes a través del Comité de Transparencia respectivo, a fin de que se revise minuciosamente y se integre el Padrón de beneficiarios, mismo que se entregará, debidamente actualizado a la DIDESO con una frecuencia mínima trimestral, a fin de revisar el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad, atendiendo a los indicadores emitidos por la CONEVAL respecto de cada municipio y al grado de necesidades por carencia alimentaria de los adultos mayores.

VIII. Criterios de baja del Padrón de beneficiarios.

En los casos en que en los padrones se encontraran divergencias como resultado de:

- a) Ausencia: El adulto mayor beneficiado no se encuentre en la comunidad en la que está empadronado por el caso de muerte, cambio de domicilio, abandono de la localidad o por cualquier otra causa de ausencia; o,
- b) Inelegibilidad: La persona que aparece en el Padrón no tenga 60 años cumplidos o más, o no viva en alta vulnerabilidad, pobreza extrema o alimentaria.

IX. Criterios de alta del Padrón de beneficiarios.

- a) El Padrón será la referencia única para la baja y alta de beneficiarios. Las autoridades y enlaces deberán evitar desatender a ese padrón o sustituirlo discrecionalmente por otro distinto;
- b) El límite para el movimiento de altas de beneficiarios será el número de apoyos alimentarios asignados a cada municipio; y,
- c) El incumplimiento de estas disposiciones provocará oficios de actuación de las autoridades administrativas para el deslinde de responsabilidades y la aplicación de las sanciones administrativas o judiciales a que haya lugar.

X. Autoridades.

- a) Control y vigilancia: Como parte de los mecanismos de control y vigilancia, la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus atribuciones revisará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Programa.

Asimismo, el Comité Municipal de Transparencia será el encargado de vigilar la transparencia y el correcto desempeño de las acciones del Programa y sus Reglas de Operación; y,
- b) Ejecutora: La DIDESO será responsable de la planeación y ejecución del Programa y sus Reglas de Operación y estará facultada para resolver los casos no previstos en el mismo.

XI. Legalidad y responsabilidad de los servidores públicos.

Los apoyos alimentarios serán adquiridos con recursos públicos del Gobierno Municipal. Por ello, cualquier uso indebido que realice alguna persona física, moral o jurídica, pública o privada con los apoyos del Programa y sus Reglas de Operación, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, económica, civil o penal que corresponda a la conducta detectada. En este sentido, queda

estrictamente prohibido:

- a) Utilizar el nombre del Programa y sus Reglas de Operación, productos o cualquier otro referente a él, con fines políticos partidistas, electorales o de promoción de persona o institución alguna;
- b) Desviar o distraer la entrega de los apoyos alimentarios o de cualquiera de los productos que la componen a destinatarios distintos a los Adultos Mayores beneficiarios del Programa;
- c) Condicionar la entrega del apoyo alimentario a requisitos no contenidos en el Programa y sus Reglas de Operación;
- d) Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución en dinero o en especie a cambio de la entrega de los apoyos alimentarios a los beneficiarios;
- e) Violar el sello el apoyo alimentario antes de ser entregado a los beneficiarios del Programa;
- f) Sustraer uno o más productos unitarios, de uno o más apoyos alimentarios;
- g) Difundir por cualquier medio oficial, público o privado las acciones relacionadas con este Programa durante la veda para el proceso electoral local o federal; y,
- h) Las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

XII. Informes.

Con la finalidad de integrar el proyecto de Programa Operativo Anual, deberá de reportar trimestralmente el avance de metas del Programa la DIDESO a la Contraloría Municipal.

XIII. Quejas y denuncias.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general o por cualquier otro interesado, ante las instancias siguientes:

- a) La Secretaría de Contraloría del Estado;
- b) Las Contralorías Municipales; y,
- c) El Comité municipal de Transparencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el 1° de septiembre de 2021.

SEGUNDO. - Se abrogan las Reglas de Operación del Programa

Jóvenes Construyendo el Futuro, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2020 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2020, así como la aclaración del 18 de febrero de 2020, de igual forma quedan sin efecto aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación mantendrán su vigencia en ejercicios fiscales subsecuentes, siempre que no se opongan a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente y hasta en tanto se emitan otras Reglas de Operación que las sustituyan.

CUARTO. Los límites y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación surtirán efecto en las personas que participan en el Programa desde el ejercicio fiscal 2021 a partir del 1 de septiembre y aquellas que se incorporen durante el ejercicio 2021 en adelante.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «ME ALIMENTO Y ME MANTENGO CONTIGO» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ÚNICO: Se emiten las reglas de operación del Programa «Me alimento y me mantengo contigo», para el ejercicio fiscal 2021.

1. Introducción.

Los Comedores se constituyen en el espacio físico y social del quehacer comunitario para la preparación y el consumo de alimentos entre la población, preparados por mujeres y hombres de la comunidad; con ello, las personas que asisten a los Comedores cuentan con soluciones a sus necesidades prioritarias tales como el acceso al consumo de alimentos y la transformación de hábitos alimentarios.

Asimismo, los comedores se consideran lugares incluyentes en donde se fomenta la relación familiar y social, la sana convivencia, la igualdad de género, la cultura, el encuentro, la participación, la cohesión e inclusión social.

Los Comedores deberán servir para difundir hábitos alimentarios, al tiempo que se proporcionarán alimentos y menús, que podrán incluir ingredientes tradicionales y naturales de la región.

Asimismo, los Comedores fomentarán la aplicación práctica de los conocimientos tradicionales de las personas, recuperando los saberes y las actividades comunitarias en materia de alimentación, incorporando la complementariedad, mediante la dotación del conocimiento y la pericia tecnológica a través de capacitación por parte de diferentes instituciones de los tres órdenes de gobierno u otras instituciones de carácter público, privado o internacional.

La pobreza es un fenómeno sistémico y multidimensional que requiere estrategias integrales para abatirla; debido a esta naturaleza, el CONEVAL incluye ocho indicadores en su medición, uno de éstos es el indicador de carencia por acceso a la alimentación, al ser un factor determinante para garantizar el desarrollo de una persona y que se encuentra estrechamente relacionado con las otras carencias.

Esto señala que el asegurar el acceso a la alimentación es un factor decisivo para el combate a la pobreza y por lo tanto una línea de acción prioritaria en la implementación de políticas públicas encaminadas a combatirla.

La importancia de garantizar el acceso a una buena alimentación se evidencia al analizar cómo este problema acompaña la incidencia de otras carencias sociales y repercute en el ejercicio de todos los demás derechos.

De acuerdo con datos del MCS (Módulo de Condiciones Socio-económicas) del INEGI 2016, del total de personas que padecen tres o más carencias en el país, más de la mitad (54.5%) presentan carencia por acceso a la alimentación. Además, una alimentación adecuada en los primeros años de vida tiene repercusiones importantes en el desarrollo futuro de las personas.

El acceso insuficiente a los alimentos es un problema que se comporta y tiene repercusiones diferenciadas en el ámbito urbano y en el ámbito rural. De acuerdo con el CONEVAL, 71.5% de las personas con carencia por acceso a la alimentación en el país se ubican en el sector urbano y 28.5% en el sector rural. No obstante, si se analizan las dinámicas propias de cada ámbito, se observa que es en el sector rural en donde se presentan las mayores incidencias: 1 de cada 4 personas en el ámbito rural presenta esta carencia, mientras que en el sector urbano esta proporción es menor al 20%. Ante este panorama, se requieren intervenciones públicas dirigidas a atender el problema en ambos sectores; además de estrategias que incorporen las necesidades particulares de la población para las que están dirigidas.

2. Objetivos.

2.1 Objetivo General.

Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que incidan positivamente en la alimentación, salud y educación por medio de la reducción de la inseguridad alimentaria.

2.2 Objetivo Específico.

Se donará a los solicitantes del sector urbano y rural el apoyo de una despensa básica, teniendo como meta general apoyar a los ciudadanos en grupos vulnerables que requieran asistencia social.

Lineamiento:

- a) El programa presupuestario es el 44108;
- b) Cobertura: Se atenderá las solicitudes del territorio municipal y del sector rural;
- c) Población objetivo: Se atenderá a los ciudadanos del municipio de Tumbiscatio de Ruiz, priorizando a los sectores más vulnerables de la población; y,
- d) Unidad Administrativa: La unidad administrativa del programa es la Dirección de Desarrollo Social (16).

3 Lineamientos.**3.1 Cobertura.**

El Programa tendrá cobertura Municipal.

3.2 Población Objetivo.

La población que habita en territorios urbanos y rurales que cumplan con los siguientes criterios:

CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:**A) DE LOS REQUISITOS:**

1. La recepción de solicitudes será a partir del 01 de octubre del 2021 o hasta agotar la suficiencia presupuestal del proyecto.
2. Los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección de Desarrollo Social, la copia de su INE y de su CURP, dirigida al C. Martín Echeverría Ruíz, Director de Desarrollo Social.
3. La Dirección de Desarrollo Social procederá a la captura de los datos del solicitante.
4. El beneficiario colocará su firma en el formato correspondiente en conformidad con el apoyo recibido.

B) DE LA OPERATIVIDAD:

La Dirección de Desarrollo Social, es la responsable de la integración del padrón de beneficiarios (solicitantes), captura, procesamiento y resguardo de la información en general.

La aplicación de esta metodología siempre estará sujeta a evaluación y estricta autorización de la Dirección de Desarrollo Social.

La duración del programa comprenderá del mes de septiembre del 2021 hasta el mes de diciembre del 2021.

C) DE LA ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

La participación de los solicitantes con aceptación del programa, es importante para favorecer las acciones de transparencia y rendición de cuentas, de supervisión y seguimiento de la ejecución del mismo.

Para lo cual, y debido al alto impacto social que este programa tiene, así como la importancia por el monto de los recursos económicos que se aplican; será materia de revisión periódica de la Contraloría Municipal, órgano de control y auditoría del ayuntamiento.

D) DE LA TOTAL RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.

Será total responsabilidad de la Dirección de Atención Ciudadana, llevar a cabo la capacitación al personal, para su clara difusión y atención a los beneficiarios. Así como mantener bajo permanente

supervisión la suficiencia presupuestal del programa durante la ejecución del mismo con la finalidad de evitar rebasar el presupuesto asignado.

D) DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El padrón de beneficiarios deberá contener los siguientes datos:

- Nombre de las personas físicas o denominación social de las personas morales beneficiarias.
- El monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas.
- Unidad territorial.
- En su caso, edad y sexo, siendo responsabilidad de la Dirección de Atención Ciudadana.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el firme propósito de contribuir en la coordinación de acciones con otros programas que son complementarios, intercambiando la información y evitar con ello la duplicidad de apoyos.

E) DE LA SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA.

1. Cuando haga mal uso del programa y viole las reglas de operación.
2. Por falta de recursos presupuestales y financieros, por parte del otorgante.
3. Por conflictos causados por los solicitantes y alterar el orden durante la ejecución del programa.

F) DE LA QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualquiera de las partes que intervienen en el proceso general del programa, deberán reportarlas al órgano interno de control municipal: que es la Dirección de Contraloría, así la Dirección de Desarrollo Social, se compromete a la ejecución de acciones que garanticen la transparencia y el buen funcionamiento del programa.

Con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación el Comité Comunitario dará prioridad en atención a los siguientes grupos de población:

- Niñas y niños de 0 a 11 años de edad.
- Estudiantes adolescentes de 12 a 19 años.
- Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.
- Personas con capacidades diferentes.
- Personas mayores de 60 años.
- Personas en situación de vulnerabilidad (mujeres violentadas, personas que no cuentan con un empleo, personas migrantes, personas en situación de calle, entre otras personas).

3.3 Tipos y Monto de Apoyo.**3.3.1 Equipamiento de los Comedores Comunitarios.**

El municipio proporcionará el equipamiento para la instalación del Comedor de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

3.4 Derechos y obligaciones del Comité Comunitario, para la instalación y operación de los Comedores Comunitarios.

3.4.1 Derechos.

Recibir en el espacio autorizado para instalar el Comedor, el equipamiento en óptimas condiciones y el abasto establecido por el Programa.

Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

3.4.2 Obligaciones:

- I. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II. Otorgar a las personas que asisten al Comedor un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna;
- III. Cumplir con los criterios mínimos de higiene en el almacenamiento, conservación y preparación de alimentos;
- IV. Aplicar los apoyos recibidos única y exclusivamente para los fines autorizados;
- V. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del funcionamiento del Programa; verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de las instancias del Municipio y las que ésta determine;
- VI. En caso de que el Comedor Comunitario presente una asistencia de menos de 60 personas, deberá promover la participación de la comunidad, con el fin de mantener la afluencia de beneficiarios inicialmente establecidos;
- VII. Cuidar que el equipamiento proporcionado para operar el Programa se mantenga en buen estado, haciendo buen uso del mismo para lograr una vida útil prolongada;
- VIII. No podrá hacerse uso de las instalaciones del comedor para difundir y/o exhibir propaganda con fines políticos, comerciales, religiosos o de culto alguno;
- IX. No podrá hacerse uso de las instalaciones del comedor para realizar actividades distintas a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y,
- X. Cumplir con todas las medidas sanitarias emitidas por las autoridades de salud de los tres niveles de gobierno.

4 Mecánica Operativa.

4.1 Determinación y uso de la cuota de cooperación.

Recursos económicos. - La cuota de cooperación podrá ser desde \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) hasta \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) por ración alimenticia y será definida en función de las necesidades derivadas de las condiciones socioeconómicas de la comunidad.

En especie. - Las personas que asisten al Comedor podrán cubrir la cuota de cooperación en especie, proporcionando alimentos perecederos y no perecederos (complementarios a los insumos que otorga el Programa), o los que acuerden en la Asamblea, para beneficio del Comedor.

4.2 Causales de suspensión temporal y opciones de reapertura o cierre definitivo del Comedor Comunitario.

La Dirección de Desarrollo Social podrá:

4.2.1 Suspender temporalmente por las siguientes causas:

- a) No proveer los alimentos a las personas beneficiarias del Programa;
- b) Promover y/o realizar cualquier práctica que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y/o la seguridad de las personas que asisten al Comedor;
- c) Obtener un dictamen negativo de las instancias gubernamentales en materia de trabajo, salud y/o protección civil;
- d) Cuando existan intereses en conflicto en la comunidad que impidan el funcionamiento del Comedor;
- e) Asistencia de menos de 60 beneficiarios durante dos o más meses consecutivos;
- f) Por remodelación o mejoras del espacio público donde se ubica el Comedor; y,
- g) La suspensión del comedor comunitario por cualquiera de las causales antes mencionadas, tendrá un periodo máximo de 30 días naturales, y sólo será prorrogable hasta por un máximo de 60 días, siempre y cuando haya sido acreditado y documentado por el personal responsable de la Dirección de Desarrollo Social.

4.2.2 Reapertura de un comedor suspendido.

Cuando la totalidad de las causales de suspensión hayan sido subsanadas, se procederá conforme a los siguientes términos:

- a) Se levantará Acta Circunstanciada en el que se precisará la fecha y el día de la reapertura del Comedor Comunitario.

4.2.3 Cerrar definitivamente el comedor cuando:

- A) Se cambie el Comedor Comunitario del domicilio

autorizado;

- B) Se destine el equipo y/o recursos del Comedor a fines distintos a los señalados por el Programa;
- C) La comunidad dé aviso al Ayuntamiento de no querer el Comedor;
- D) Se incurra en una mala administración del abasto y/o equipamiento proporcionado por el Programa para la Operación del Comedor; y,
- E) Por inseguridad en la zona donde se ubica el Comedor.

5 Ejercicio y aprovechamiento de los recursos.

5.1 Informes trimestrales.

El Programa de Comedores Comunitarios presentará informes trimestrales con la información acumulada sobre el ejercicio de los recursos del Programa, así como del cumplimiento de metas y objetivos con base en los indicadores de desempeño. Dichos informes serán remitidos a la Contraloría Municipal y Comisión del Ayuntamiento correspondiente.

6 Transparencia.

6.1 Difusión.

Estas reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, están disponibles para su consulta en las Dirección de Desarrollo Social, en la página electrónica del Municipio: <http://tumbiscatio.michoacan.gob.mx/>

6.2 Quejas, denuncias y solicitud de información.

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus Reglas de Operación, así como, a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos de la Dirección de Desarrollo Social, por el incumplimiento en la ejecución y operación, ante las instancias correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1° de septiembre de 2021.

SEGUNDO. - Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2020 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2020, así como la aclaración del 18 de febrero de 2020, de igual forma quedan sin efecto aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación mantendrán su vigencia en ejercicios fiscales subsecuentes, siempre que no se opongan a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente y hasta en tanto se emitan otras Reglas de Operación que las sustituyan.

CUARTO. Los límites y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación surtirán efecto en las personas que participan en el Programa desde el ejercicio fiscal 2021 a partir del 1 de septiembre y aquellas que se incorporen durante el ejercicio 2021 en adelante. (Firmado).